RESOLUCIÓN No. 082 DE 2026
(11 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se dispone el retiro del servicio y la baja administrativa de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Acevedo (Huila), se ofrecen a título gratuito entre entidades estatales y se establece el procedimiento para su eventual transferencia y entrega"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACEVEDO (HUILA)
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 242 del 6 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, moralidad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, atribuyen al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la administración de sus bienes y recursos.

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como el conjunto de actividades orientadas, entre otros fines, a la adecuada adquisición, conservación, administración, custodia, enajenación y disposición de los bienes públicos.

El Decreto Municipal No. 242 del 6 de diciembre de 2018 adoptó los manuales de procedimientos contables bajo normas internacionales de contabilidad para el sector público – NICSP del Municipio de Acevedo, incluido el manual aplicable a propiedad, planta y equipo e inventarios.

En el acápite de baja de bienes, el citado manual establece que la baja es el proceso mediante el cual se decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad y prevé que podrán darse de baja, entre otros, los bienes que no puedan ser reparados, reconstruidos o mejorados, o cuya recuperación resulte ineficiente o antieconómica, así como aquellos que hayan entrado en desuso u obsolescencia.

El mismo manual prevé la existencia y funciones del Comité Técnico de Evaluación y Baja de Bienes, entre ellas estudiar los bienes susceptibles de baja y recomendar, cuando resulte conveniente, la contratación de peritos evaluadores calificados, así como apoyar la definición de su destinación final.

El Comité Técnico de Evaluación y Baja de Bienes del Municipio de Acevedo, en sesiones consignadas en las Actas No. 01 del 08 de agosto de 2025 y No. 02 del 10 de diciembre de 2025, estudió la situación de los bienes relacionados en la presente resolución, constató su condición de no utilización, deterioro, obsolescencia, inservibilidad, siniestro o pérdida de funcionalidad, según el caso, y recomendó adelantar su baja administrativa y definir su destinación final con fundamento en los soportes técnicos, inventariales y económicos obrantes en el expediente.

En desarrollo de lo anterior, mediante Contrato No. 276-CMNC2025 se contrató perito avaluador para realizar el avalúo comercial de los vehículos automotores objeto de enajenación por parte del Municipio de Acevedo, con el fin de determinar su valor actual, su estado de conservación, vida útil remanente y condiciones de mercado.

De conformidad con el avalúo técnico y los demás documentos que reposan en el expediente, los bienes objeto de la presente actuación presentan, según el caso, condiciones de no recuperación, no operatividad, deterioro severo, faltantes, siniestro, reparación antieconómica o pérdida de funcionalidad para la administración municipal.

Respecto de la volqueta de placas OWI559, obra en el expediente la comunicación oficial del 11 de abril de 2025 por la cual se informó el siniestro vial ocurrido el 22 de marzo de 2025, así como la comunicación del 28 de noviembre de 2025 en la que se dejó constancia de la aceptación del valor del salvamento por parte del Municipio, manteniendo la propiedad del vehículo, situación que refuerza la necesidad de disponer su retiro del servicio, baja administrativa y destinación final conforme a la normativa aplicable.

El artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a otras entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web; igualmente, establece que la entidad interesada debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud.

Si se presentan dos o más manifestaciones de interés respecto del mismo bien, tendrá preferencia la entidad que primero haya manifestado válidamente su interés, y la

entrega material deberá formalizarse mediante acta suscrita por los representantes legales de las entidades intervinientes, dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto, resulta procedente disponer el retiro del servicio y la baja administrativa de los bienes relacionados en la presente resolución, ordenar su ofrecimiento a título gratuito entre entidades estatales y fijar el procedimiento administrativo mínimo para su eventual transferencia y entrega.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RETIRO DEL SERVICIO, BAJA ADMINISTRATIVA Y RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES. Dispóngase el retiro del servicio y la baja administrativa de los siguientes bienes muebles de propiedad del Municipio de Acevedo (Huila), por encontrarse en condición de no utilización y presentar, según el caso, deterioro, obsolescencia, inoperatividad, inservibilidad, siniestro, reparación antieconómica o pérdida de funcionalidad:

Ítem	Bien	Identificación	Estado reportado
1	Retroexcavadora Caterpillar 416E	Modelo 2007 Serie CAT416ASHA03961	No recuperable; presenta múltiples faltantes y motor en mal estado.
2	Volqueta International 7600	Modelo 2012 Placa OXB441 Serie 3HTZZSER1CN393943	No operativa; presenta faltantes y deterioro generalizado.
3	Volqueta Chevrolet Kodiak 7500	Modelo 2009 Placa OWI558 Serie 9GDP7H1C29B009878	No funcional; se reporta en pésimo estado y con faltantes críticos.
4	Motocicleta Suzuki GS 125	Chasis No. 9FSNF41J7BC134172 Motor No. S7FMI3B1Y0317	Estado regular; motor para reparar y posibilidad de recuperación parcial.
5	Volqueta Chevrolet Kodiak 7500	Modelo 2009 Placa OWI559	Siniestrada; en pésimo estado y no funcional.

PARÁGRAFO PRIMERO. La baja administrativa dispuesta en el presente artículo se perfeccionará con el retiro físico del bien, el descargo de los registros contables e inventariales y el cumplimiento de los requisitos aplicables al caso concreto, conforme al manual interno vigente y a las actuaciones administrativas posteriores a la transferencia o a la definición de la destinación final que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Respecto de la volqueta de placas OWI559, se deja constancia de que el bien conserva la titularidad en cabeza del Municipio, pese a la aceptación del valor del salvamento, y su tratamiento administrativo se surte en el estado físico, mecánico y jurídico derivado del siniestro y de la condición de pérdida total reportada en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. OFRECIMIENTO A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES. Ofrecer a título gratuito entre entidades estatales los bienes relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en los términos del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL TRÁMITE. La dependencia encargada de Almacén e Inventarios, o quien haga sus veces, será la responsable de coordinar el trámite administrativo previsto en la presente resolución, conformar y custodiar el expediente, verificar la identificación y situación administrativa de los bienes ofrecidos, articular con la Secretaría General la recepción y control de las manifestaciones de interés y adelantar, con apoyo de las dependencias jurídica, contable y financiera competentes, las actuaciones inventariales, contables y administrativas posteriores a la transferencia o a la definición de la destinación final de los bienes no transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Las entidades estatales interesadas en recibir uno o varios de los bienes antes relacionados deberán observar el siguiente procedimiento:

Manifestación de interés. La entidad interesada deberá presentar comunicación escrita, suscrita por su representante legal o por el funcionario competente, en la que identifique el bien o bienes solicitados, señale la necesidad funcional que pretende satisfacer con ellos y exponga las razones que justifican la solicitud.

Documentos mínimos. A la manifestación de interés deberá anexarse, como mínimo, el documento que acredite la calidad de representante legal o la competencia funcional para actuar, copia del documento de identidad de quien suscribe y, cuando se actúe por delegación, el acto o documento que la acredite.

Presentación y plazo. La manifestación de interés deberá radicarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución, en la Secretaría General del Municipio de Acevedo (Huila), ubicada en el tercer piso de la alcaldía municipal, o remitirse al correo electrónico institucional alcaldia@acevedo-huila.gov.co.

Orden de preferencia. Si dos o más entidades estatales manifiestan interés respecto del mismo bien, tendrá preferencia la entidad que primero haya radicado válidamente su solicitud, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Formalización de la entrega. Una vez definida la entidad beneficiaria, las partes suscribirán un acta de entrega en la que se precisarán la fecha de entrega material, el

estado del bien, los documentos entregados y las demás condiciones aplicables. La entrega material no podrá ser posterior a treinta (30) días calendario contados desde la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO QUINTO. JORNADAS DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES. Teniendo en cuenta que los bienes muebles objeto del presente ofrecimiento no se encuentran en condiciones homogéneas de funcionamiento y que, conforme a los soportes técnicos del expediente, presentan estados que incluyen inoperatividad, deterioro severo, faltantes, siniestro, no funcionalidad y, en uno de los casos, posibilidad de recuperación parcial, el Municipio de Acevedo recomienda a las entidades estatales interesadas realizar inspección física previa a la presentación de la manifestación de interés, a efectos de que, bajo su responsabilidad, evalúen si los bienes resultan útiles, recuperables o aprovechables para su gestión institucional. Para ello, se habilitarán las siguientes fechas y horarios de visita en el sitio de ubicación de los bienes:

DÍA	HORA
28/03/2026	8:00 a. m. a 12:00 m.
07/04/2026	2:00 p. m. a 4:00 p. m.

ARTÍCULO SEXTO. ESTADO DE LOS BIENES, CONDICIONES REGISTRALES Y GASTOS ASOCIADOS. Los bienes se ofrecen y, en caso de transferencia, se entregarán en el estado físico, mecánico, funcional, jurídico y registral en que actualmente se encuentran, sin garantía de operatividad, aptitud para un uso determinado ni saneamiento automático de su situación jurídica o registral.

Tratándose de vehículos automotores, la eventual transferencia estará sujeta a la verificación de su situación registral y al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad de tránsito y por el organismo competente para efectos de su eventual traspaso, inscripción o actualización registral, incluido, cuando proceda, el cumplimiento de requisitos ante el RUNT, el pago de derechos del trámite, la verificación de SOAT, revisión técnico-mecánica, multas, impuestos, tasas y contribuciones, así como el levantamiento de gravámenes, limitaciones o afectaciones registrales que resulten exigibles conforme al caso concreto. El presente acto no implica por sí mismo habilitación para circular, perfeccionamiento automático del traspaso ni saneamiento de obligaciones o restricciones que recaigan sobre el bien.

La entidad beneficiaria asumirá los costos de retiro, cargue, descargue, transporte y los demás gastos operativos asociados a la recepción del bien; los gastos y actuaciones

derivados del trámite registral se regirán por la normatividad aplicable y por lo que se pacte en el acta de entrega.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTUACIONES INVENTARIALES Y CONTABLES. Ordénese a las dependencias competentes adelantar las actuaciones inventariales, administrativas y contables a que haya lugar como consecuencia del retiro del servicio y de la baja administrativa dispuestos en la presente resolución, de conformidad con el manual interno aplicable y el marco normativo de contabilidad pública, una vez se perfeccione la transferencia o se adopte la destinación final que corresponda respecto de los bienes no transferidos.

ARTÍCULO OCTAVO. CONSTANCIA DE CIERRE DEL TRÁMITE. Vencido el término de publicación previsto en la presente resolución sin que se presenten manifestaciones de interés, o una vez evaluadas las solicitudes radicadas, la dependencia responsable del trámite y la Secretaría General dejarán constancia en el expediente de lo ocurrido, para efectos de continuar con la definición de la destinación final que legalmente proceda respecto de los bienes no transferidos.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Municipio de Acevedo (Huila) por el término de treinta (30) días calendario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal De Acevedo (Huila)

Proyectó: Sandra Chaux Cabrera- Asesor Jurídico.
Revisó: Luis Augusto Cuenca Polanía- Asesor Jurídico.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA

CERTIFICA QUE

Vencido el término de publicación de la Resolución No. 082 del 11 de marzo de 2026, *"Por medio de la cual se dispone el retiro del servicio y la baja administrativa de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Acevedo (Huila), se ofrecen a título gratuito entre entidades estatales y se establece el procedimiento para su eventual transferencia y entrega"*, no se presentaron manifestaciones de interés por parte de entidades estatales respecto de los bienes ofrecidos a título gratuito, conforme a la verificación efectuada en el expediente administrativo del trámite, en los registros de radicación física y en los demás soportes documentales correspondientes.

Para efectos de soporte, se anexan la certificación de publicación web expedida por la Profesional Universitaria TICs y la constancia expedida por la contratista a cargo de la correspondencia física y de la administración del correo electrónico institucional alcaldia@acevedo-huila.gov.co.

Se expide la presente certificación a solicitud de la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura, en Acevedo, Huila, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2026.

SEBASTIÁN SILVA PEÑA
Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano

Elaboró: Deryi Sapuyes Gaviria	Revisó: sebastian silva peña	Aprobó: sebastian silva peña
Cargo: Apoyo profesional	Cargo: SGDSTH	Cargo: SGDSTH

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO- ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL DESPACHO DEL ALCALDE

HACE CONSTAR QUE

Una vez revisados los registros de correspondencia física de entrada y el correo electrónico institucional alcaldia@acevedo-huila.gov.co, durante el término comprendido entre el diecinueve (19) de marzo de 2026 y el diecisiete (17) de abril de 2026, no se encontró radicación, recepción o ingreso de solicitud alguna presentada por entidad estatal interesada en la adjudicación a título gratuito de los bienes ofrecidos mediante la Resolución No. 082 del 11 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se dispone el retiro del servicio y la baja administrativa de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Acevedo (Huila), se ofrecen a título gratuito entre entidades estatales y se establece el procedimiento para su eventual transferencia y entrega".

La presente constancia se expide con fundamento en la verificación material de los canales de recepción antes indicados, a solicitud de la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura, en Acevedo, Huila, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2026.

Anhelika Garcia Martinez.
Ahelika García Martínez
Contratista

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Anhelika Garcia	Revisó: Sebastián Silva Peña	Aprobó: Sebastián Silva Peña
Cargo: Secretaria	Cargo: Secretaria de Gobierno	Cargo: Alcalde Municipal (D)

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO TICs DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA

CERTIFICA QUE

La Resolución No. 082 del 11 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se dispone el retiro del servicio y la baja administrativa de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Acevedo (Huila), se ofrecen a título gratuito entre entidades estatales y se establece el procedimiento para su eventual transferencia y entrega", fue publicada en la página web institucional del Municipio por el término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el diecinueve (19) de marzo de 2026 y el diecisiete (17) de abril de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide la presente certificación a solicitud de la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura, en Acevedo, Huila, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2026.

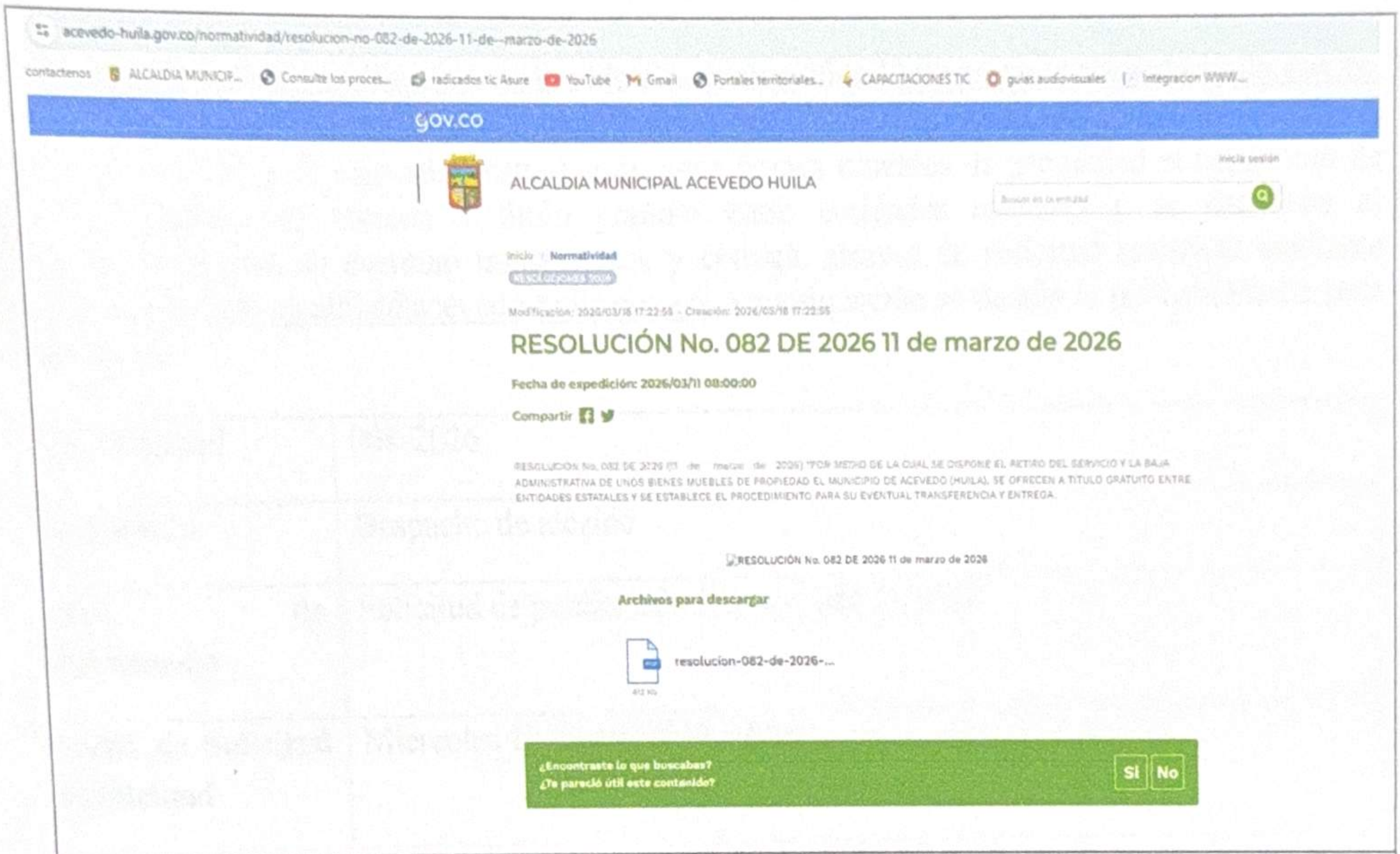
ELIZABETH JOVEN RODRÍGUEZ
Profesional Universitario TICs

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldía@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-

HACE CONSTAR

La oficina de las TIC, certifica que en la sede electronica oficial https://www.acevedo-huila.gov.co se publico Decreto0 082 de 2026 (11 de marzo de 2026) "por medio de la cual se dispone el retiro del servicio y la baja administrativa de unos bienes muebles de propiedad el municipio de Acevedo (huila), se ofrecen a título gratuito entre entidades estatales y se establece el procedimiento para su eventual transferencia y entrega, atraves de solicitud realizada mediante correo electronico alcaldia@acevedo-huila.gov.co, a continuación se detalla la publicación en sede electronica:

No. Solicitud	008-2026
Solicitante	Despacho de alcalde
Tipo de Publicación	Solicitud de publicación Decreto 082 de 2026
Fecha de Solicitud Publicidad	Miercoles 18 marzo 2026, 16:51
Documentos anexos	-RESOLUCIÓN No. 082 DE 2026 (11 de marzo de 2026) "por medio de la cual se dispone el retiro del servicio y la baja administrativa de unos bienes muebles de propiedad el municipio de Acevedo (huila), se ofrecen a título gratuito entre entidades estatales y se establece el procedimiento para su eventual transferencia y entrega.
Canal de Solicitud	Correo electrónico
Fecha de publicación	Miercoles, 18 de marzo 2026 Hora 17:22
URL de consulta	- Sede Electronica Institucional - Enlace https://www.acevedo-huila.gov.co/normatividad/resolucion-no-082-de-2026-11-de--marzo-de-2026
Soporte:	



La presente constancia se expide en Acevedo Huila a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2026, por solicitud de secretaria de Planeación obras e infraestructura.

ELIZABETH JOVEN RODRIGUEZ
Profesional Universitario Oficina de las TIC

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldía@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-